



Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s): GIL ARMANDO QUINAYAS ASTAIZA.
Radicado: 2019-00013-00.-

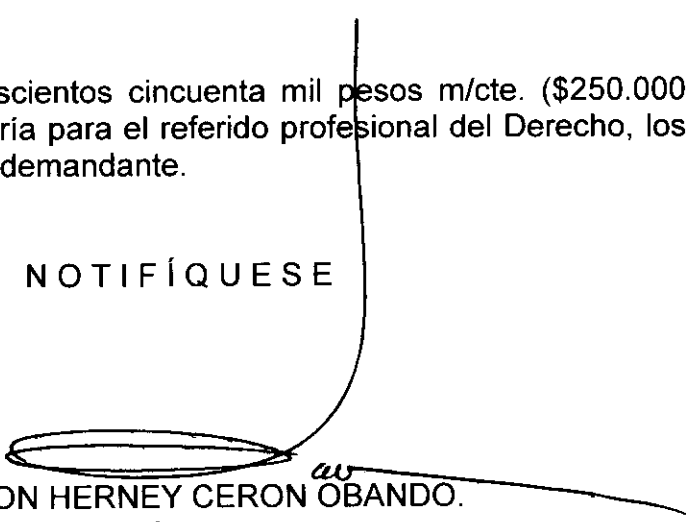
Habiéndose efectuado de forma legal el emplazamiento al demandado dentro del presente asunto sin que hubiere comparecido a estar a derecho, de conformidad con lo previsto art 108 inciso final del Código General de Proceso, se procede a designar un Curador ad-litem para que lo represente en el presente proceso; para lo cual, el Despacho de éste Juzgado,

DISPONE:

1º DESIGNAR como curador ad-litem en este asunto, para que represente al señor GIL ARMANDO QUINAYAS ASTAIZA, identificado con la c.c. nro. 10.546.022; al abogado Dr. CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como apoderado de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos. COMUNÍQUESE para que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º Fíjese en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$250.000.00), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2019-00013-00
Ltco.